



ACUERDO DE CONCEJO Nº 007 -2019-MDEA

El Agustino 08 de Febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de febrero del 2019, el Informe N° 043-2019-GAJ-MDEA del Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 021-2019-GDH/MDEA del Gerente de Desarrollo Humano, Oficio N° 009-2019-MML/PGRLM-SRA del Sub Gerente Regional Agraria de la Municipalidad Metropolitana de Lima y Oficio N° 0028-2019-UBG SANTA ANITA-DIRISLE-MINSA de la Unidad Básica de Gestión Santa Anita – El Agustino de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima-Este del Ministerio de Salud:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200º inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, la Ley N° 24059 – Ley que crea el Programa del Vaso de Leche destinado a la población maternoinfantil en sus niveles de Niños 0 a 6 años, Madres gestantes, Madres en periodo de lactancia De ellos priorizando la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis (TBC), los Niños de 7 a 13 años, Ancianos y las Personas afectadas por TBC, para lo cual se dispone la adopción de medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el funcionamiento de dicho Programa, contando para ello con el concurso activo de las organizaciones de la comunidad;

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, norma sobre los Programas sociales, Defensa y Promoción de Derechos, cuyo numeral 2) - 2.12 establece entre otras, que las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, es la de "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, la Ley N° 27470 y en su modificatoria, la Ley N° 27712 - Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que: "Cada Municipalidad Provincial en el Distrito o Capital de la Provincia, en las Municipalidades Distritales y Delegadas ubicadas en la jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía, con acuerdo del Concejo Municipal; el referido Comité está integrado por el Alcalde, un Funcionario Municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura;





Que, con Informe N°043-2019-GAJ- MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con opinión favorable, para la aprobación de la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche del Distrito de El Agustino para el periodo 2019-2020;

Que, el artículo 39º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estable que el Concejo Municipal ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo, el artículo 41º de dicha Ley precisa que los acuerdos de concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a los fundamentos expuestos, de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 40° de la Ley № 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNANIME de los regidores y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

<u>ARTICULO 1°.- APROBAR</u> la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de El Agustino para el período 2019-2020, el mismo que estará integrado como sigue:

1. Mg. Víctor Modesto Salcedo Ríos (Presidente del Comité)

Alcalde de la Municipalidad de El Agustino

2. Sra. Delia Elizabeth Ramos Bailón

Sub Gerente de la Mujer y Programas Sociales

Alimentarios (Municipalidad de El Agustino) Unidad Básica de Gestión de Salud Santa Anita -

3. Lic. Alejandra Parían Alcántara

DIRIS LIMA ESTE

4. Sr. Víctor Cuba Salvatierra.

Productores Agropecuarios del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana-PGRLM

5. Tres (03) Representantes de la Organización Distrital del Vaso de Leche

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de la Mujer y Programas Sociales y Alimentarios la comunicación a la Organización Distrital del Vaso de Leche para integrar el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de El Agustino para el período 2019-2020.

<u>ARTICULO 3°.</u>- AUTORIZAR al Alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía otorgue el reconocimiento a la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de El Agustino.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

<u>ARTICULO 5°.</u>- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (<u>www.mdea.gob.pe</u>)

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BENITO RICARDO MEZA CONDE

WUNCEPATIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VICTOR MODESTO SAL CEDO RICA

ALEAL DE